



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 158 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 MAR 2015

**VISTO:** El Informe N° 039-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1083997, Opinión Legal N° 042-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, Informe Técnico N° 003-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH y demás documentación en un número de siete (07) folios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargos de estas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 ha establecido que la implementación del régimen previsto en dicha Ley se realiza progresivamente y concluye con un plazo máximo de seis (6) años, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto. La implementación del régimen previsto en esta Ley se realiza por Entidades Públicas, a partir de criterios de composición de los regímenes al interior de las Entidades, naturaleza de las funciones de la Entidad, nivel de gobierno, presupuesto y las prioridades del Estado. La Presidencia Ejecutiva de SERVIR emite una Resolución de "Inicio de Proceso de Implementación" y otra de "Culminación del Proceso de Implementación" del nuevo régimen en una Entidad Pública. Corresponde también a la Presidencia Ejecutiva de SERVIR declarar la culminación del proceso de implementación del Régimen de la Ley del Servicio Civil en el Sector Público;

Que, mediante Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se ha establecido las reglas específicas de implementación del nuevo régimen, señalando entre ellas que para la aprobación de su primer Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), la Entidad deberá definir si tendrá y, en su caso, cuáles serán las entidades Tipo B con las que contará, reflejando ello en el CPE. Las entidades Tipo A pueden determinar sus entidades Tipo B sin necesidad de haber aprobado el CPE, por el solo mérito de la comunicación formal de esa decisión a servir. Para el tránsito de una Entidad Tipo B, no se requiere que la Entidad Tipo A la que pertenece haya iniciado su propio tránsito. En igual sentido, el tránsito de la Entidad Tipo A no conlleva implícito el de la Entidad Tipo B;

Que, según el literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como definición de Entidad Pública, solo para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y sin implicancias para aspectos de estructuras y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales, como Entidad Pública Tipo A aquella organización que cuente con personería jurídica de derecho público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de derecho público,

Que, en ese sentido solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se considera como Entidad Pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 27411, Ley General del Sistema Nacional de presupuesto de una Entidad Pública Tipo A que conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumpla los siguientes criterios: a) tener competencia para contratar, sancionar y despedir, b) contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces, c) contar con una resolución del titular de la Entidad Pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, asimismo complementándose a ello se desarrollan en el literal f), del Sub Numeral 5.1, del Numeral 5 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 158 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 10 MAR 2015

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 2° establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal". En ese contexto se ha expedido Ordenanzas Regionales para su aprobación de su organización interna, por los cuales se aprueban los Reglamentos de Organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras conformantes del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, siendo necesario determinar las Entidades Públicas Tipo B del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de viabilizar la Gestión de Recursos Humanos en el ámbito de esta Entidad Regional, con el fin de cumplir con los criterios establecidos en el literal a) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, se expide la presente Resolución;

Estando a la Opinión Legal; y

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DEFINIR** como Entidades Públicas Tipo B a las Unidades Ejecutoras del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, siendo las siguientes:

1. Unidad Ejecutora N° 001 – Región Huancavelica – Sede Central.
2. Unidad Ejecutora N° 002 – Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Tayacaja.
3. Unidad Ejecutora N° 005 – Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional de Churcampa.
4. Unidad Ejecutora N° 006 – Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional de Castrovirreyna.
5. Unidad Ejecutora N° 007 – Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional de Huaytará.
6. Unidad Ejecutora N° 008 – Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional de Acobamba.
7. Unidad Ejecutora N° 009 – Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional de Angaraes.
8. Unidad Ejecutora N° 010 – Región Huancavelica – Lucha Contra la Pobreza.
9. Unidad Ejecutora N° 100 – Región Huancavelica – Agricultura.
10. Unidad Ejecutora N° 200 – Región Huancavelica – Transportes.
11. Unidad Ejecutora N° 300 – Región Huancavelica – Educación.
12. Unidad Ejecutora N° 307 – GOB. REG. Huancavelica – Educación UGEL Angaraes.
13. Unidad Ejecutora N° 400 – Región Huancavelica – Salud.
14. Unidad Ejecutora N° 401 – Región Huancavelica – Hospital Departamental de Huancavelica.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
GLORIALDO ALVAREZ GRÉ  
PRESIDENTE REGIONAL

